ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUTRA FISICA INFORME DE SUPERVISIÓN O VISITA PARA CONVENIOS	CÓDIGO	MS-GP-FR-055
		VERSIÓN	0
		FECHA	25/03/2026

INFORME DE SUPERVISIÓN (consecutivo)	**No. 01**	**INFORME DE VISITA (consecutivo)**	**N/A**

1. INFORMACION DE COMISION

RESOLUCIÓN N°. _____

CONSECUTIVO N°. _____

2. INFORMACION DE LOCALIZACION

MUNICIPIO:	SUPATÁ		
LOCALIZACION SITIO INFRAESTRUCTURA	**CENTRO URBANO**	**COORDENADAS: utilizar coordenadas Magna Sirgas**	

3. DESCRIPCION DEL CONVENIO

CONVENIO NUMERO	**1431-2025**	**FECHA SUSCRIPCIÓN**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2025**
		FECHA INCIO	**12 DE NOVIEMBRE DE 2025**
NOMBRE CONTRATISTA (municipio)	**MUNICIPIO DE SUPATÁ**		
NIT	**899999398 - 5**		
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA**		
PLAZO EJECUCIÓN	**12 MESES**		
MODIFICACIONES AL CONVENIO	**N/A**		
PRORROGAS	**N/A**		
SUSPENSIONES	**N/A**		
ADICIONES	**N/A**		
FECHA DE TERMINACIÓN	**11 DE NOVIEMBRE DE 2026**		
FORMA DE PAGO	**El ICCU desembolsará a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($99.926.998,00) M/CTE, de la siguiente forma: Un solo pago con cargo a la vigencia 2025 por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($99.926.998,00) M/CTEPARÁGRAFO 1: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC.**	**VALOR TOTAL (Incluir Adiciones)**	**$ 99.926.998,00**
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	**ENE/2026 - MAR/2026**		

4. RESUMEN DE EJECUCION DE RECURSOS DEL CONVENIO

Valor Total de convenio	**$ 99.926.998,00**
N° de Pagos Realizados	**1**
Pago No. 1	***DIS-2025001451 ($ 99.926.998,00)***
Pago No. 2	
Pago No. 3	
Valor Ejecutado	**$ 99.926.998,00**
Saldo Pendiente por Cancelar	**$ 0,00**
Porcentaje de ejecución	**0%**

5. CONTRATOS DERIVADOS (Cuando aplique)

Contrato de obra	**Número**	**N/A**	**Fecha**	**N/A**	**Valor**	**N/A**	**Porcentaje de ejecución físico**	**0%**
Contrato de interventoría (Cuando Aplique)	**Número**	**N/A**	**Fecha**	**N/A**	**Valor**	**N/A**		

Enlace Secop Contrato de obra	**https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14697741&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7wwhtqS5x29EqdtF5ot0LcSVoKh9jukhR0MrHyyg6yEcZVv5p9dLhrCk5lvfi5hL_6zQvoTsFySeBb3zhRVhSQRjs_3cWUEEAgUinnYwT8JOKNI8k_6S6CKIEGNnrMnMgXGQyre71sCu0qcPYOTGmkQvumqqaGozNX1aDq3dwlE7Bokc4lW3PyNtkndn6fMnkKjvz7KybjFOTeLDHlev4jPU1GLbNNO7rVk-sfUXX3mloiJ74h3adZiIJr8DKUpv1jeUaCfv1v6UjAxITgn-j8UTJPQtCeApXirWInW8Mg3HNZyyXkY24sqSfHR3Hmi6-KCfpru8GYWsfglgZnGkLm-MCqs_NGuQ-QaXNmXLT3n4a-2F7MiEBfkvAn6_40CHn1uoxBD-sJpNeZLEXAkbr5kXtRT4_5nVDjY14l5VIpuMxVm-LmMS7GiLOp63CZhGPtjbPvhZNBMOiFLGZ5oGmrGC-TZ96Y-JR6teaJPUKvSvt2fKpiZ06qv9j0or7ntYQD2JMnwYJFD7vRepSYWlQTiKh3z4cbRnFbl4srUTpDg-l9RvM3D_BBrk9BdTfcJe00e1P759yod3dMQeKudbhGBmvhm_Tu_ffmlJx7YyxcW7rPaewOrEAuH3FVbkClZs0MlSktd70YRALxagoxz5DvLUcBFl7fEOFQaCR645pFk8YLZAz_o7U6tMMb8nry5VyS8uzMoYMhcdF6B8D6076-KphwJzBGn6dLYXa9qJ9L4vt31FfoR7ATz1eB93C9vLTYeY3J-A-97R66VkFq-m03uWkoglPXZpWYFAtZHlrvdKepcgl-kb-sTlSRdMzs6QfGOdH23eV_P-GPGR9HhYJuL7QHfVG03FmSpF7dBaJQBNBtQ6wMdj1sodCdn7-vPZ5gWkHSrKO5HuRz8SyFCNT_5EiTJHJj7t_T-b5aEFawuLCaD5mJDE-q-pmOhRsAp12r3IlsQtOFk3bJm02UP3KlWxBeVo66HrGGHXK-rB2Y8-x7I-MFGLZsRhiRO1nwkohwpGtNM9ghlkqUsVdESl5XcDzxBtSeCQQlluCwRElizoNzh_c**

Enlace secop Contrato de interventoría	N/A

6. GARANTIAS CONTRACTUALES

Contrato de obra

Póliza:		Vigencia		Valor Amparado
Amparo	**Número**	**Desde**	**Hasta**	
Cumplimiento	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Pago de salarios	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Estabilidad de la obra	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Contrato de interventoría (Cuando Aplique)

Póliza:		Vigencia		Valor Amparado
Amparo	**Número**	**Desde**	**Hasta**	
Cumplimiento	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Pago de salarios	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Calidad del servicio	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

7. BALANCE FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

NOMBRE CONTRATISTA	0	0
Anticipo	$0,00	$0,00
Pago No. 1	$0,00	$0,00
Pago No. 2	$0,00	$0,00
Pago No. 3	$0,00	$0,00
Pago No. 4	$0,00	$0,00
Pago No. 5 (Insertar las filas necesarias)	$0,00	$0,00
Valor Pagado Total	$0,00	$0,00
Saldo Pendiente por Cancelar	$0,00	$0
Porcentaje de ejecución	**0,00%**	**0,00%**

8. IMAGEN INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Verificación del uso adecuado de la imagen institucional	**Vallas**	**N/A**	**Chalecos**	**N/A**
	Cascos	**N/A**	**Otros**	**N/A**
Se verifica el cumplimiento de los requisitos	**SI**	**N/A**	**NO**	**N/A**

9. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE DEL CONVENIO

El municipio se encuentra en proceso de selección y adjudicación de los contratos derivados.

Se han remitido los requerimientos para el inicio de obligaciones al municipio de Supatá. En respuesta, la entidad territorial allegó el enlace correspondiente al proceso publicado en la plataforma SECOP.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

N/A	N/A

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO

Se debe realizar seguimiento al proceso de adjudicación de los contratos derivados, cuya fecha de creación en SECOP figura el 16 de marzo de 2026

12. ANEXOS

Requerimientos enviados al municipio.

FUNCIONARIO DESIGNADO COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN / SUPERVISOR DEL CONVENIO

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
DUVIER ALEJANDRO GÓMEZ VARELA	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	
FECHA DEL PRESENTE INFORME	27/03/2026	

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ORDEN DE PAGO

Nit: 900258711-1

COM - 2025003347

viernes, 28 de noviembre de 2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

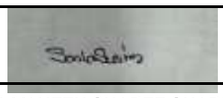
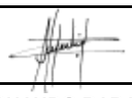
NOMBRE	MUNICIPIO DE SUPATÁ		**CC o NIT**	899999398	**DV** 5
DIRECCION	CALLE 5 6 - 63		**TEL**	091-918479520,9	
DESCRIPCION	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA - DESEMBOLSO CONVENIO 1431-2025.				
DOC SOPORTE	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	**Numero:**	**ICCU 1431-2025**		

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BASE GRAVABLE	%	DEBITOS	CREDITOS
19860501	Gasto Diferido Por Subvenciones Condicionadas			41,414,300.00	00.00
19860501	Gasto Diferido Por Subvenciones Condicionadas			58,512,698.00	00.00
24031508	Para Proyectos de Inversion - C x P			00.00	99,926,998.00
	SUMAS IGUALES			**99,926,998.00**	**99,926,998.00**
	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		**Valor a Girar**	**99,926,998.00**	

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	DEPENDENCIA	VALOR
2025001451	2025002119	2.3.43.4302.4302066.2024004250044.2.3.4.02.02.207.3-1100	PROYECTO: CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FUENTE: 3-1100-FONPET	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	41,414,300.00
207	Intervenir 200 escenarios y espacios deportivos que contribuyan al fomento de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.				
2025001451	2025002119	2.3.43.4302.4302067.2024004250044.2.3.4.02.02.207.3-8002	PROYECTO: CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FUENTE: 3-8002-TASA PRODEPORTE - EXCEDENTE	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	58,512,698.00
207	Intervenir 200 escenarios y espacios deportivos que contribuyan al fomento de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.				
TOTAL PRESUPUESTO					**99,926,998.00**

Elaboro: 	**Revisó:** 
SONIA YANETH SUAREZ SUAREZ	**OSCAR HERNANDO BABATIVA BONILLA** **SUBDIRECTOR FINANCIERO**
KAREN CAMARGO ARIAS **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	**YESENIA HERREÑO BERNAL** **DIRECTORA GENERAL**

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

COMPROBANTE DE EGRESOS Nro: EGR - 2025004436

Nit: 900258711-1

jueves, 25 de diciembre de 2025

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2025003347	25-dic.-25

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE MUNICIPIO DE SUPATÁ
DIRECCION CALLE 5 6 - 63
BANCO Bancolombia **CUENTA** 34194016028
PAGADO A MUNICIPIO DE SUPATÁ
DOC SOPORTE **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** **Numer ICCU 1431-2025**
DESCRIPCION

CC o NIT 899999398 **DV** 5
TELEFONO 091-918479520,9
TIPO CUENTA Cta Cte
VALOR PAGO 41,414,300.00
TIPO PAGO PAGO ELECTRONICO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA - DESEMBOLSO CONVENIO 1431-2025.

SON CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	NIT	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS
11100686	899999398	COLPATRIA CTA 0032971164 RECURSOS FONPET	00.00	41,414,300
24031508	899999398	Para Proyectos de Inversion - C x P	41,414,300.00	00
		SUMAS IGUALES	**41,414,300.00**	**41,414,300.00**

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2025001451	2025002119	2.3.43.4302.4302066.2024004250044.2.3.4.02.02.207.3-1100	PROYECTO: CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FUENTE: 3-1100-FONPET	41,414,300.00
TOTAL PRESUPUESTO				**41,414,300.00**

Elaboró: DAYANNI

TANIA NATALY MARTIN BELTRAN
TECNICO OPERATIVO

Revisó:

CESAR ALONSO RODRIGUEZ CORTEZ
TESORERO GENERAL

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

COMPROBANTE DE EGRESOS Nro: EGR - 2025004440

Nit: 900258711-1

jueves, 25 de diciembre de 2025

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2025003347	25-dic.-25

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE MUNICIPIO DE SUPATÁ
DIRECCION CALLE 5 6 - 63
BANCO Bancolombia **CUENTA** 34194016028
PAGADO A MUNICIPIO DE SUPATÁ
DOC SOPORTE **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** **Numer ICCU 1431-2025**
DESCRIPCION

CC o NIT 899999398 **DV** 5
TELEFONO 091-918479520,9
TIPO CUENTA Cta Cte
VALOR PAGO 58,512,698.00
TIPO PAGO PAGO ELECTRONICO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA - DESEMBOLSO CONVENIO 1431-2025.

SON CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	NIT	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS
11100690	899999398	CTA AHO # 4731-0007-4821FUENTE 3-800 TASA PRODEPORTE	00.00	58,512,698
24031508	899999398	Para Proyectos de Inversion - C x P	58,512,698.00	00
		SUMAS IGUALES	**58,512,698.00**	**58,512,698.00**

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2025001451	2025002119	2.3.43.4302.4302067.2024004250044.2.3.4.02.02.207.3-8002	PROYECTO: CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FUENTE: 3-8002-TASA PRODEPORTE - EXCEDENTE	58,512,698.00
TOTAL PRESUPUESTO				**58,512,698.00**

Elaboró: DAYANNI

TANIA NATALY MARTIN BELTRAN
TECNICO OPERATIVO

Revisó:

CESAR ALONSO RODRIGUEZ CORTEZ
TESORERO GENERAL

BANCO-COLPATRIA FECHA : 30/12/25

RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HORA : 3:01:02

NOTA DEBITO

SEÑORES : INSTITUTO DE INFRA CUENTA CTE/AHO : 0032971164

HEMOS DEBITADO A SU CUENTA (Ahorros o Corriente) CON FECHA : 2025/12/29

POR CONCEPTO DE PAGOS EMPRESARIALES - SAP

DESTINATARIO : NIT : 08999993985

NOMBRE : MUNICIPIO DE SUPATA

BANCO : BANCOLOMBIA

VALOR : *******99.926.998,00

**** COPIA REIMPRESA EL 14/01/26**

Línea de Atención

Bogotá: 6017561616 - **Cali:** 6024891616 - **Medellín:** 6046041616 - **Barranquilla:** 6053851616 - **Ibagué:** 6082771616
Pereira: 6063401616 - **Cartagena:** 6056931616 - **Neiva:** 6088631616 - **Bucaramanga:** 6076971616 - **Cúcuta:** 6075955195
Santa Marta: 6054365966 - **Villavicencio:** 6086836126 - **Valledupar:** 6055898480 - **Popayán:** 6028353735
Resto del país: 018000522222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

Bogotá, 23 de enero de 2026

Doctor
WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Atn.: RAFAEL ANTONIO PERAFAN MEDINA
Secretario de planeación y obras publicas
planeacion@supata-cundinamarca.gov.co
Supatá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA"

Respetado Alcalde,

De manera atenta, la Dirección de Construcciones del ICCU, de conformidad con la suscripción del convenio interadministrativo ICCU-1431-2025 entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca y el municipio de Supatá, el cual dio inicio el día 12 de noviembre de 2025, se permite recordarles las siguientes obligaciones a cargo del municipio, las cuales se establecieron en la cláusula sexta de este y se les solicita tener en cuenta:

B) EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU.

C) EL MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato de obra derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio.

D) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL

MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes. (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

E) EL MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

G) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: **1**. Cronograma del contrato derivado del convenio.

H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.

I) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.

J) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

K) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

M) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de las mismas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

N) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos.

O) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

P) Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10; Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos; Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional; Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios; Ley 400 de 1997; Código Eléctrico Nacional; norma ICONTEC 2050; Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico; RAS – 2000; Ley 915 de 2004; Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial; Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual; Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades; Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico; y en general las demás disposiciones vigentes, las normas que las modifiquen o deroguen, aplicables al objeto contractual; licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

R) EL MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

S) Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

R) EL MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

T) El impuesto por concepto de **Contribución Especial del 5%**, debe aplicarse al valor total del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0.

U) Se deberá aplicar el descuento a los contratos derivados por concepto de **Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5%** del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

V) EL MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.

W) EL MUNICIPIO deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto.

X) EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por la oficina de prensa del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía.

Y) EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra.

Z) EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo**.**

AA) EL MUNICIPIO se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.

Si bien es cierto, el municipio de acuerdo con las obligaciones antes descritas, las cuales fueron pactadas por las partes de este convenio interadministrativo, la Dirección de Construcciones del ICCU, se permite solicitar el cumplimiento a las mismas, con la finalidad de ejecutar en debida forma el objeto del mismo.

Lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, mediante el decreto ordenanzal 0068 del 01 de abril de 2015, en especial la establecida en el artículo 6, que consiste en estructurar los convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos para llevar a cabo todos los procesos de contratación y la misión que le confiere al artículo 4 del mismo decreto ordenanzal de ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible.

Sin otro particular, agradeciendo su atención.

Cordialmente,

DUVIER ALEJANDRO GÓMEZ VARELA
Apoyo a la supervisión – ICCU
Convenio 1431-2025

Duvier Alejandro Gomez Varela

De: Duvier Alejandro Gomez Varela
Enviado el: viernes, 23 de enero de 2026 11:51 a. m.
Para: alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co; planeacion@supata-cundinamarca.gov.co
Asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025
Datos adjuntos: INICIO_OBLIGACIONES_ICCU_1431_2025.pdf

Bogotá, 23 de enero de 2026

Doctor
WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Atn.: RAFAEL ANTONIO PERAFAN MEDINA
Secretario de planeación y obras publicas
planeacion@supata-cundinamarca.gov.co
Supatá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA"

Respetado Alcalde,

De manera atenta, la Dirección de Construcciones del ICCU, de conformidad con la suscripción del convenio interadministrativo ICCU-1431-2025 entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca y el municipio de Supatá, el cual dio inicio el día 12 de noviembre de 2025, se permite recordarles las siguientes obligaciones a cargo del municipio, las cuales se establecieron en la cláusula sexta de este y se les solicita tener en cuenta:

B) EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU.

C) EL MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato de obra derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio.

D) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL

MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes. (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

E) EL MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

G) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: **1**. Cronograma del contrato derivado del convenio.

H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.

I) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.

J) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

K) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

M) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de las mismas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

N) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos.

O) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

P) Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10; Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos; Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional; Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios; Ley 400 de 1997; Código Eléctrico Nacional; norma ICONTEC 2050; Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico; RAS – 2000; Ley 915 de 2004; Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial; Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual; Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades; Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico; y en general las demás disposiciones vigentes, las normas que las modifiquen o deroguen, aplicables al objeto contractual; licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

R) EL MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

S) Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

R) EL MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

T) El impuesto por concepto de **Contribución Especial del 5%**, debe aplicarse al valor total del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0.

U) Se deberá aplicar el descuento a los contratos derivados por concepto de **Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5%** del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario
de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de Hacienda del Departamento de

Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

V) EL MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.

W) EL MUNICIPIO deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto.

X) EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por la oficina de prensa del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía.

Y) EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra.

Z) EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo**.**

AA) EL MUNICIPIO se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.

Si bien es cierto, el municipio de acuerdo con las obligaciones antes descritas, las cuales fueron pactadas por las partes de este convenio interadministrativo, la Dirección de Construcciones del ICCU, se permite solicitar el cumplimiento a las mismas, con la finalidad de ejecutar en debida forma el objeto del mismo.

Lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, mediante el decreto ordenanzal 0068 del 01 de abril de 2015, en especial la establecida en el artículo 6, que consiste en estructurar los convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos para llevar a cabo todos los procesos de contratación y la misión que le confiere al artículo 4 del mismo decreto ordenanzal de ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible.

Sin otro particular, agradeciendo su atención.

Cordialmente,

DUVIER ALEJANDRO GÓMEZ VARELA
Apoyo a la supervisión – ICCU
Convenio 1431-2025

Bogotá, 5 de marzo de 2026

Doctor
WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Atn.: RAFAEL ANTONIO PERAFAN MEDINA
Secretario de planeación y obras publicas
planeacion@supata-cundinamarca.gov.co
Supatá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA"

Respetado Alcalde,

De manera atenta, la Dirección de Construcciones del ICCU, de conformidad con la suscripción del convenio interadministrativo ICCU-1431-2025 entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca y el municipio de Supatá, el cual dio inicio el día 12 de noviembre de 2025, se permite recordarles las siguientes obligaciones a cargo del municipio, las cuales se establecieron en la cláusula sexta de este y se les solicita tener en cuenta:

B) EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU.

C) EL MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato de obra derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio.

D) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL

MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes. (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

E) EL MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

G) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: **1**. Cronograma del contrato derivado del convenio.

H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.

I) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.

J) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

K) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

M) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de las mismas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

N) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos.

O) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

P) Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10; Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos; Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional; Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios; Ley 400 de 1997; Código Eléctrico Nacional; norma ICONTEC 2050; Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico; RAS – 2000; Ley 915 de 2004; Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial; Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual; Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades; Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico; y en general las demás disposiciones vigentes, las normas que las modifiquen o deroguen, aplicables al objeto contractual; licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

R) EL MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

S) Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

R) EL MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

T) El impuesto por concepto de **Contribución Especial del 5%**, debe aplicarse al valor total del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0.

U) Se deberá aplicar el descuento a los contratos derivados por concepto de **Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5%** del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

V) EL MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.

W) EL MUNICIPIO deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto.

X) EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por la oficina de prensa del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía.

Y) EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra.

Z) EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo**.**

AA) EL MUNICIPIO se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.

Si bien es cierto, el municipio de acuerdo con las obligaciones antes descritas, las cuales fueron pactadas por las partes de este convenio interadministrativo, la Dirección de Construcciones del ICCU, se permite solicitar el cumplimiento a las mismas, con la finalidad de ejecutar en debida forma el objeto del mismo.

Lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, mediante el decreto ordenanzal 0068 del 01 de abril de 2015, en especial la establecida en el artículo 6, que consiste en estructurar los convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos para llevar a cabo todos los procesos de contratación y la misión que le confiere al artículo 4 del mismo decreto ordenanzal de ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible.

Sin otro particular, agradeciendo su atención.

Cordialmente,

DUVIER ALEJANDRO GÓMEZ VARELA
Apoyo a la supervisión – ICCU
Convenio 1431-2025

Duvier Alejandro Gomez Varela

De: Duvier Alejandro Gomez Varela
Enviado el: jueves, 5 de marzo de 2026 12:41 p. m.
Para: 'alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co'; 'planeacion@supata-cundinamarca.gov.co'
Asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025
Datos adjuntos: INICIO_OBLIGACIONES_ICCU_1431_2025_.pdf

Bogotá, 5 de marzo de 2026

Doctor
WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Atn.: RAFAEL ANTONIO PERAFAN MEDINA
Secretario de planeación y obras publicas
planeacion@supata-cundinamarca.gov.co
Supatá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud cumplimiento obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA"

Respetado Alcalde,

De manera atenta, la Dirección de Construcciones del ICCU, de conformidad con la suscripción del convenio interadministrativo ICCU-1431-2025 entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca y el municipio de Supatá, el cual dio inicio el día 12 de noviembre de 2025, se permite recordarles las siguientes obligaciones a cargo del municipio, las cuales se establecieron en la cláusula sexta de este y se les solicita tener en cuenta:

B) EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU.

C) EL MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato de obra derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio.

D) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL

MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes. (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

E) EL MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

G) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: **1**. Cronograma del contrato derivado del convenio.

H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.

I) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.

J) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

K) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

M) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de las mismas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

N) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos.

O) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

P) Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10; Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos; Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional; Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios; Ley 400 de 1997; Código Eléctrico Nacional; norma ICONTEC 2050; Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico; RAS – 2000; Ley 915 de 2004; Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial; Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual; Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades; Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico; y en general las demás disposiciones vigentes, las normas que las modifiquen o deroguen, aplicables al objeto contractual; licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

R) EL MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

S) Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

R) EL MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

T) El impuesto por concepto de **Contribución Especial del 5%**, debe aplicarse al valor total del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0.

U) Se deberá aplicar el descuento a los contratos derivados por concepto de **Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5%** del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario
de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

V) EL MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.

W) EL MUNICIPIO deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto.

X) EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por la oficina de prensa del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía.

Y) EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra.

Z) EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo**.**

AA) EL MUNICIPIO se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.

Si bien es cierto, el municipio de acuerdo con las obligaciones antes descritas, las cuales fueron pactadas por las partes de este convenio interadministrativo, la Dirección de Construcciones del ICCU, se permite solicitar el cumplimiento a las mismas, con la finalidad de ejecutar en debida forma el objeto del mismo.

Lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, mediante el decreto ordenanzal 0068 del 01 de abril de 2015, en especial la establecida en el artículo 6, que consiste en estructurar los convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos para llevar a cabo todos los procesos de contratación y la misión que le confiere al artículo 4 del mismo decreto ordenanzal de ejecutar proyectos de

infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible.

Sin otro particular, agradeciendo su atención.

Cordialmente,

DUVIER ALEJANDRO GÓMEZ VARELA
Apoyo a la supervisión – ICCU
Convenio 1431-2025

Bogotá, 17 de marzo de 2026

Doctor
WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Atn.: RAFAEL ANTONIO PERAFAN MEDINA
Secretario de planeación y obras publicas
planeacion@supata-cundinamarca.gov.co
Supatá - Cundinamarca

Asunto: Presunto incumplimiento de obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA"

Respetado Alcalde,

De manera atenta, la Dirección de Construcciones del ICCU, de conformidad con la suscripción del convenio interadministrativo ICCU-1431-2025 entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca y el municipio de Supatá, el cual dio inicio el día 12 de noviembre de 2025, se permite recordarles las siguientes obligaciones a cargo del municipio, las cuales se establecieron en la cláusula sexta de este y se les solicita tener en cuenta:

B) EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU.

C) EL MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato de obra derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio.

D) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL

MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes. (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

E) EL MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

G) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: **1**. Cronograma del contrato derivado del convenio.

H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.

I) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.

J) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

K) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

M) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de las mismas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

N) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos.

O) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

P) Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10; Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos; Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional; Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios; Ley 400 de 1997; Código Eléctrico Nacional; norma ICONTEC 2050; Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico; RAS – 2000; Ley 915 de 2004; Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial; Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual; Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades; Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico; y en general las demás disposiciones vigentes, las normas que las modifiquen o deroguen, aplicables al objeto contractual; licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

R) EL MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

S) Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

R) EL MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

T) El impuesto por concepto de **Contribución Especial del 5%**, debe aplicarse al valor total del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0.

U) Se deberá aplicar el descuento a los contratos derivados por concepto de **Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5%** del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

V) EL MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.

W) EL MUNICIPIO deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto.

X) EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por la oficina de prensa del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía.

Y) EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra.

Z) EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo**.**

AA) EL MUNICIPIO se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.

Si bien es cierto, el municipio de acuerdo con las obligaciones antes descritas, las cuales fueron pactadas por las partes de este convenio interadministrativo, la Dirección de Construcciones del ICCU, se permite solicitar el cumplimiento a las mismas, con la finalidad de ejecutar en debida forma el objeto del mismo.

Lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, mediante el decreto ordenanzal 0068 del 01 de abril de 2015, en especial la establecida en el artículo 6, que consiste en estructurar los convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos para llevar a cabo todos los procesos de contratación y la misión que le confiere al artículo 4 del mismo decreto ordenanzal de ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible.

Sin otro particular, agradeciendo su atención.

Cordialmente,

DUVIER ALEJANDRO GÓMEZ VARELA
Apoyo a la supervisión – ICCU
Convenio 1431-2025

Duvier Alejandro Gomez Varela

De: Duvier Alejandro Gomez Varela
Enviado el: martes, 17 de marzo de 2026 9:43 a. m.
Para: planeacion@supata-cundinamarca.gov.co; alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Asunto: Presunto incumplimiento de obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025
Datos adjuntos: INICIO_INCUMPLIMIENTO_ICCU_1431_2025.pdf

Bogotá, 17 de marzo de 2026

Doctor
WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Atn.: RAFAEL ANTONIO PERAFAN MEDINA
Secretario de planeación y obras publicas
planeacion@supata-cundinamarca.gov.co
Supatá - Cundinamarca

Asunto: Presunto incumplimiento de obligaciones del municipio CONVENIO ICCU-1431-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO VILLA NORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA"

Respetado Alcalde,

De manera atenta, la Dirección de Construcciones del ICCU, de conformidad con la suscripción del convenio interadministrativo ICCU-1431-2025 entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca y el municipio de Supatá, el cual dio inicio el día 12 de noviembre de 2025, se permite recordarles las siguientes obligaciones a cargo del municipio, las cuales se establecieron en la cláusula sexta de este y se les solicita tener en cuenta:

B) EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU.

C) EL MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato de obra derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio.

D) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL

MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes. (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

E) EL MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

G) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: **1**. Cronograma del contrato derivado del convenio.

H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.

I) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.

J) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

K) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

M) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de las mismas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

N) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos.

O) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

P) Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10; Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos; Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional; Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios; Ley 400 de 1997; Código Eléctrico Nacional; norma ICONTEC 2050; Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico; RAS – 2000; Ley 915 de 2004; Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial; Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual; Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades; Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico; y en general las demás disposiciones vigentes, las normas que las modifiquen o deroguen, aplicables al objeto contractual; licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

R) EL MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

S) Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

R) EL MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

T) El impuesto por concepto de **Contribución Especial del 5%**, debe aplicarse al valor total del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0.

U) Se deberá aplicar el descuento a los contratos derivados por concepto de **Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5%** del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario
de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de Hacienda del Departamento de

Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

V) EL MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.

W) EL MUNICIPIO deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto.

X) EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por la oficina de prensa del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía.

Y) EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra.

Z) EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo**.**

AA) EL MUNICIPIO se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.

Si bien es cierto, el municipio de acuerdo con las obligaciones antes descritas, las cuales fueron pactadas por las partes de este convenio interadministrativo, la Dirección de Construcciones del ICCU, se permite solicitar el cumplimiento a las mismas, con la finalidad de ejecutar en debida forma el objeto del mismo.

Lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, mediante el decreto ordenanzal 0068 del 01 de abril de 2015, en especial la establecida en el artículo 6, que consiste en estructurar los convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos para llevar a cabo todos los procesos de contratación y la misión que le confiere al artículo 4 del mismo decreto ordenanzal de ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible.

Sin otro particular, agradeciendo su atención.

Cordialmente,

DUVIER ALEJANDRO GÓMEZ VARELA
Apoyo a la supervisión – ICCU
Convenio 1431-2025